

La Cirugía Menor N° 44 de 20 de octubre de 1906

CARTA QUE ENVÍA EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PRACTICANTES DE BARCELONA AL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

El Presidente del Colegio provincial de Barcelona ha dirigido la siguiente instancia al Sr. Ministro de la Gobernación¹:

El que suscribe, Presidente del Colegio de practicantes de Barcelona, á Vucencia respetuosamente expone:

Que el Colegio central de practicantes de Madrid ha acudido diferentes veces en representación de todos los Colegios de provincias al Exento. Sr. Ministro de la Gobernación, puesto que tan dignamente ocupa hoy V. E., en demanda del auxilio supremo del Estado, y nada ha logrado. Sus respetuosas demandas fueron desoídas. Sólo han conseguido mayores obligaciones y menos derechos. Las últimas reformas introducidas en la carrera, en vez de aliviar nuestra triste situación extraordinariamente penosa, la han agravado en grado extremo.

Nos concedieron muy justamente la asistencia a partos normales en 16 de Abril de 1901, é impunemente puede decirse que nos la quitaron con el artículo cuarto del Real Decreto de 1903.

Por Real orden dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 8 de Agosto de 1903, se nos priva el derecho de ingresar como Practicantes titulares y ejercer nuestra modesta, pero honrosa profesión en los hospitales provinciales donde existan Facultades de Medicina, prefiriendo para estas plazas á los alumnos que tengan aprobada la asignatura del segundo año; comprendemos nosotros que esos alumnos no son nada, en el momento que no poseen un titulo universitario como el nuestro, y creemos también que no es incompatible el que nosotros los titulares poseamos dichas plazas y los alumnos vayan í practicar i sus horas reglamentarias.

Lo ya expuesto, más la falta de cumplimiento por la mayoría de los Ayuntamientos de las disposiciones de la ley de Sanidad en lo que se relaciona con las titulares de practicante, han traído la miseria, el hambre y la desesperación sobre nosotros.

Señor: Mitigue la situación tan triste de una clase tan necesaria para el medico y más para los desgraciados enfermos que tienen que exponerse á ser cuidados por intrusos. Tenga V. E. presente que de no poder hacer uso de nuestra carrera ¿para qué queremos el titulo? Si los poderes públicos que para ejercernos lo exigen haciendo estudios, pagar los derechos, etc., etc., no obligan á que tengamos cabida, previa oposición, en

¹ Bernabé Dávila y Bertoloti. (Málaga, 1837 - † Madrid, 16 de noviembre de 1914). Abogado y político español, fue ministro de Gobernación durante el reinado de Alfonso XIII.

Miembro del Partido Liberal obtendrá acta de diputado en el Congreso por la circunscripción de Málaga en las sucesivas elecciones celebradas entre 1879 y 1896 para pasar al Senado en 1898 al ser nombrado senador vitalicio.

Fue ministro de Gobernación entre el 6 de julio y el 30 de noviembre de 1906 en un gabinete que presidió José López Domínguez y en el preparó el proyecto de la llamada Ley de Asociaciones.

hospitales, casas de socorro, balnearios, Sanidad militar etcétera, ¿qué papel representamos dentro de la Facultad?

Excelentísimo señor: pedimos se nos conceda el libre ejercicio de los partos normales, porque es inverosímil que una matrona tenga más derechos que nosotros, teniendo mis ampliados nuestros estudios.

Pedimos se nos autorice para formular lo que sea absolutamente indispensable con carácter de urgencia.

Que se nos faculte para certificar sobre cuantos casos tengamos atribuciones de intervenir. Que se nos concedan patentes en vez de pagar recibos de contribución como cualquier industrial.

Acudimos á V. E., no en nombre de este colegio solamente, sino en el de todas las provincias de España, para que tome en consideración esta justa reclamación y ponga en práctica lo que á su Ministerio compete.

Gracia que esperamos obtener del esclarecido criterio y recto proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muelos años.

Barcelona 5 de Octubre de 1906